

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LIBARDO PEDRAZA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDANDA	CLÍNICA MEDILASER S.A. Y OTROS
RADICACION	2021-00169-00
ASUNTO	NO ACEPTA RENUNCIA AL PODER

De acuerdo con la constancia secretarial del 31 de octubre de 2024, se encuentra pendiente por resolver la renuncia presentada por los apoderados judiciales de MEDIMÁS EPS.

Respecto a ello, observamos que, en efecto, a través de memorial del 30 de octubre del año en curso, los abogados Mónica Alexandra Macías Sánchez, Francisco José Moreno Rivera, Héctor Giovanni Velandia Ballares, Ana Milena Calvache Viecco, Marien Daniela Sánchez Velandia, Justo Alfonso Rojas Runsique y Sara Ordóñez Pérez, renuncian a los poderes, generales y/o especiales, conferidos por MEDIMÁS EPS SAS En Liquidación.

De los profesionales enunciados, se advierte que el último que actuó dentro de este asunto como defensor de los intereses de esa entidad fue el Dr. Francisco José Moreno Rivera, por lo que estimaría pertinente aceptar la renuncia del poder, únicamente, frente a ese togado, sin embargo, ello no es posible, en este momento, como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del CGP, porque no acreditó haber enviado la comunicación al poderdante en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA - CAQUETÁ,**

RESUELVE:

NO ACEPTAR, por el momento, la renuncia al poder presentada por los abogados relacionados con MEDIMAS EPS SAS En Liquidación, conforme a los motivos enunciados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Isis Catalina Luengas Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6f36f01d380af159166e408d1ac78ebd5a9b5e52628bd81cb4f22c2f2eed53d

Documento generado en 22/11/2024 09:11:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**